



República de Colombia  
**Tribunal Superior Del Distrito  
Judicial De Valledupar**  
Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

**HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA**  
**Magistrado ponente**

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**RADICACIÓN:** 20001-31-05-003-**2017-00172-01**  
**DEMANDANTE:** RUBEN DARIO PÉREZ AMAYA  
**DEMANDADO:** QUALA S.A.

Valledupar, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO**

Se decide sobre la concesión del recurso extraordinario de casación ante la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, propuesto por la demandada Quala SA, contra la sentencia emitida por esta Colegiatura el 14 de febrero de 2023, dentro del proceso de la referencia.

**I. CONSIDERACIONES**

Sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación en materia laboral ha explicado suficientemente la H. Corte Suprema de Justicia que se produce cuando: *i)* se interpone en un proceso ordinario contra la sentencia de segunda instancia, salvo que se trate de la situación excepcional a que se refiere la llamada casación *per saltum*; *ii)* la interposición se hace por quien tiene la calidad de parte y acredite la condición de abogado o en su lugar esté debidamente representado por apoderado; *iii)* la sentencia recurrida haya agraviado a la parte recurrente en cuantía equivalente a la del interés económico para recurrir; y *iv)* la presentación del recurso se efectúe oportunamente, esto es, dentro del término legal de los quince (15) días siguientes a la notificación del fallo atacado.

También ha puntualizado la misma Corporación que la cuantía del interés para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada que, tratándose del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen y, respecto del demandante, en el monto de las pretensiones que hubiesen sido denegadas por la sentencia que se intenta impugnar, en ambos casos, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado respecto del fallo de primer grado (CSJ AL1040-2022).

En el presente caso, con la decisión recurrida se revocó la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, para en su lugar *“Condenar a Quala SA a pagarle al demandante Rubén Darío Anaya, los valores y conceptos de salario \$6.125.400, Auxilio de Cesantías \$510.450, Primas de servicios \$510.450, Int. Sobre las cesantías \$20.928, Vacaciones \$255.226. Además de lo ordenado en ese numeral del valor de la anterior liquidación se autoriza a la demandada a descotar la suma de \$6.574.361, pagada al trabajador por concepto de indemnización por despido injusto, esto en el evento que el trabajador hubiera recibido esos dineros y no haya reintegro, por consiguiente de encontrarse vigente el contrato de trabajo conforme a la ley 50 de 1990, la suma adeudada por concepto de auxilio de cesantías deberá ser consignado en el fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el actor, de lo contrario dicho valor deberá ser entregado directamente al actor ”.*

En lo que respecta a la oportunidad de su presentación, se observa que el mentado recurso fue anexado al expediente dentro del termino previsto para tales efectos en el artículo 88 del CPTSS, esto es, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión, que lo fue el 17 de febrero de 2023, como se evidencia del informe secretarial (Doc: 15InformeSecretarial 2017 172.pdf).

Ahora, el interés económico para recurrir está representado por el valor de las condenas, cuando las misma excedan los 120 salarios mínimos legales vigentes, (artículo 86 del CPT y SS), suma que para la

fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, esto es, el 14 de febrero de 2023, asciende a Ciento Treinta y Nueve Millones Doscientos Mil Pesos (\$139.200.000).

En el *sub examine*, se evidencia que las condenas impuestas a Quala S.A. con la sentencia de segunda instancia, corresponden a salarios: \$6.125.400, auxilio de cesantías: \$510.450, prima de servicios: \$510.450, intereses sobre cesantías: \$20.928 y vacaciones: \$255.226, monto sobre el cual si bien se autorizó a la demandada descontar la suma de \$6.574.361 por concepto de indemnización por despido injusto, lo cierto es que no existe certeza sobre su pago o su reintegro al empleador, por tanto, el agravio de la pasiva asciende a \$7.422.454, así:

Concepto	Monto	Total Agravio
Salario	\$ 6.125.400,00	
Auxilio Cesantías	\$ 510.450,00	
Prima de servicio	\$ 510.450,00	
Intereses de cesantías	\$ 20.928,00	
Vacaciones	\$ 255.226,00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.422.454,00</b>	<b>\$ 7.422.454,00</b>

Guarismo que resulta inferior a los 120 SMMLV para la data en que esta Colegiatura profirió la sentencia de segunda instancia. Por tanto, se negará el recurso interpuesto.

Por lo expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Unitaria Civil-Familia-Laboral,

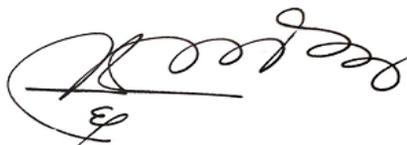
### **RESUELVE**

**PRIMERO: NO CONCEDER** el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por QUALA SA, contra la sentencia emitida por este Tribunal el 14 de febrero de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA**  
**Magistrado**



**JESUS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ**  
**Magistrado**

(Con ausencia justificada- permiso)

**EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA**  
**Magistrado**